



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.659.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04443-1, y el no cobro por parte del municipio a la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. del espacio de dominio público; y

CONSIDERANDO:

Que años atrás, cuando la distribución de Agua Potable y Cloacas lo realizaba la provincia a través de la ex Dipos, esta no pagaba tributo a los municipios por utilizar su espacio público terrestre ya que la relación dada era de Estado Provincial a Estado Municipal.

Que a partir de diciembre de 1995 el servicio se concesionó a una empresa privada, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A..

Que esta empresa continuó con el beneficio de no tributar a los municipios por la utilización del espacio de dominio público, amparado en la ley de concesión N° 11220, que en su artículo 70°, inciso n, indica "... utilizar la vía pública y el subsuelo para la obtención de fuentes de agua, la instalación de cañerías, conductos y otras obras o construcciones afectadas al servicio, sin cargo o gravamen alguno de naturaleza provincial, municipal o comunal".

Que esta condición revela un claro privilegio para la empresa y un perjuicio para nuestra ciudad y el resto de los municipios de la provincia que tienen concesionado el servicio de Aguas Potable y Cloacas.

Que está claramente demostrada la voluntad de este Concejo Municipal, al igual que con las telefónicas, de cobrar a las empresas concesionarias de servicios públicos por utilización de espacio de dominio público.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Solicitar a la Cámara de Diputados y Senadores de la provincia de Santa Fe la derogación del artículo 70, inciso n, de la Ley Provincial 11220, que prohíbe el cobro por parte de los municipios del espacio de dominio público a la empresa Aguas Provinciales de Santa Fe.-

Art. 2º) Solicitar a la misma que la tarifa no sea trasladada a los usuarios.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



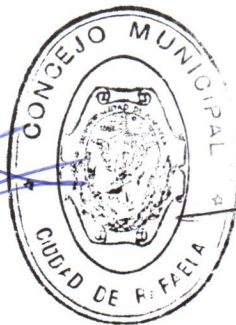
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Remitir copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia y a los Concejos Deliberantes de la Provincia.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de octubre de dos mil
uno.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela